



"2025-AÑO DEL 125° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE"

Honorable Concejo Deliberante
HCD
BASAVILBASO



Expediente N° 001.673 - H.C.D. Libro 02- Folio 194 - Año 2025
Expediente N° 245.485- D.E.M.B. Libro 20- Folio 1202- Año 2025

15

245485

ORDENANZA N° 808- 2025

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BASAVILBASO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTICULO 1°): DISPÓNESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2025 de la
Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$80.000.000,00 (PESOS OCHENTA
MILLONES CON 00/100), de la siguiente manera:

DISMINUIR

*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982)..... \$80.000.000,00

INCREMENTAR

*Bienes de Capital..... \$80.000.000,00

Fin.4-Func.40-Deporte y Recreaciones (Cuenta 1046)..... \$80.000.000,00.-

ARTICULO 2°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las
adecuaciones presupuestarias necesarias en las partidas específicas correspondientes, a fin
de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°): INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal a los
fines efectuar las adecuaciones contables y presupuestarias necesarias para dar
cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y
oportunamente archívese.-

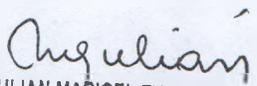
-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 14 de Agosto de 2025-

-Ordenanza N° 808/2025-


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




TULLIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **1772,25** -D.E.M.B. - PROMULGANDO
ORDENANZA N° 808/25.-

Basavilbaso (E.R), 21 AGO 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 808/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 14 de agosto de 2025, obrante en Expte. N° 001.673/25, F° 194, L 02-H.C.D. y Expte. N°245.485/25, F°1202, L 20, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se dispone modificar el Presupuesto de Gastos en la suma de \$80.000.000,00.-

QUE, a fs. 17 obra dictamen N°173/2025 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

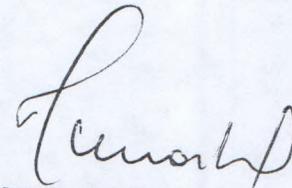
ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 808/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 14 de agosto de 2025, obrante en Expte. N° 001.673/25, F° 194, L 02-H.C.D. y Expte. N°245.485/25, F°1202, L 20.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.


VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso